
ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO

POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

BDE-007-CUMP-POL.01

**Aprobada el 15 de junio de 2010
Enmendada el 19 de julio de 2011**

 <p>BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO GOBIERNO DE PUERTO RICO</p>	<p>ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO</p> <p>POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</p>	
<p>Política Núm.: BDE-007-CUMP-Pol.01</p>	<p>FECHA DE APROBACIÓN: 15 de junio de 2010</p>	<p>FECHA DE ENMIENDA: 19 de julio de 2011</p>

TABLA DE CONTENIDO

I. COMPROMISO Y PROPÓSITO	1
II. BASE LEGAL.....	1
III. ALCANCE	2
IV. DEFINICIONES	2
V. LEY DE SECRETIVIDAD BANCARIA Y LEY DE CONTROL DE LAVADO DE DINERO	4
VI. LEY PATRIOT ("USA Patriot Act, Title III").....	7
VII. EVALUACIÓN DE RIESGO.....	8
VIII. <i>PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO</i>	16
IX. COMITÉ ANTILAVADO DE DINERO.....	18
X. POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE.....	19
XI. OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS FORÁNEOS (<i>OFAC</i> , por sus siglas en inglés).....	20
XII. CONCEPTO DE CONOCER A SU CLIENTE (<i>KYC</i> , por sus siglas en inglés) y DEBIDA DILIGENCIA SOBRE EL CLIENTE (<i>CDD</i> , por sus siglas en inglés)	21
XIII. INFORME DE ACTIVIDAD SOSPECHOSA (<i>SAR</i> , por sus siglas en inglés).....	21
XIV. INFORME DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO (" <i>Currency Transaction Reports</i> ", <i>CTR</i> por sus siglas en inglés)	22
XV. DESIGNACIÓN DE PERSONA EXENTA (Form TD F 90-22.53).....	23
XVI. SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS A AGENCIAS	23
XVII. PROCEDIMIENTOS	23
XVIII. AUDITORÍA INTERNA	23
XIX. ADIESTRAMIENTOS	24
XX. SANCIONES PENALES Y ACCIONES DISCIPLINARIAS	25
XXI. ENMIENDAS	25
XXII. DISPOSICIONES CONFLICTIVAS	26
XXIII. DEROGACIÓN	26
XXIV. RECOMENDACIÓN	26
XXV. APROBACIÓN Y VIGENCIA.....	27

 <p>BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO GOBIERNO DE PUERTO RICO</p>	<p>ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO</p> <p>POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</p>	
<p>Política Núm.: BDE-007-CUMP-Pol.01</p>	<p>FECHA DE APROBACIÓN: 15 de junio de 2010</p>	<p>FECHA DE ENMIENDA: 19 de julio de 2011</p>

I. COMPROMISO Y PROPÓSITO

El Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, en adelante denominado como el **Banco**, está comprometido con prevenir y detectar el lavado de dinero, actividades terroristas u otras actividades sospechosas desde sus etapas iniciales. El Banco garantiza que prestará una vigilancia constante a través de su estructura y de su administración y trabajará con los más estrictos estándares de ética y dentro del completo marco de la ley.

El propósito de esta *Política de Cumplimiento sobre la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo*, en adelante denominado como la "*Política de Cumplimiento*", es cumplir con las leyes sobre la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, las cuales tienen el objetivo de prevenir, detectar y perseguir a las personas y organizaciones delictivas para que no lleven a cabo o amplíen sus operaciones, en detrimento de la seguridad de los ciudadanos.

II. BASE LEGAL

La Junta de Directores del Banco adopta la *Política de Cumplimiento* a tenor con las facultades y poderes que le confiere el Artículo 3, de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada; conocida como la "Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico".

Además, se promulga de conformidad a la:

- A. Ley de Secretividad Bancaria, según enmendada ("*Bank Secrecy Act*", *BSA*, por sus siglas en inglés), también conocida como "*Currency and Foreign Transactions Reporting Act*" de 1970. *BSA* requiere que las instituciones financieras presenten declaraciones de transacciones monetarias en el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos que identifiquen la fuente, volumen y movimiento de moneda y otros instrumentos monetarios trasladados o transferidos a los Estados Unidos o hacia fuera de los Estados Unidos. Para cumplir con dichas disposiciones, *BSA* requiere que las instituciones financieras creen un *Programa de Cumplimiento*, por escrito y aprobado por la Junta de Directores. Dicho *Programa de Cumplimiento* debe incluir las políticas y procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento con *BSA* y con las otras regulaciones antilavado de dinero.




 <p>BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO GOBIERNO DE PUERTO RICO</p>	<p>ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO</p> <p>POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</p>	
<p>Política Núm.: BDE-007-CUMP-Pol.01</p>	<p>FECHA DE APROBACIÓN: 15 de junio de 2010</p>	<p>FECHA DE ENMIENDA: 19 de julio de 2011</p>

- B. Ley de Control del Lavado de Dinero ("*Money Laundering Control Act*", *AML*, por sus siglas en inglés) de 1986. Bajo esta Ley, se impone responsabilidad penal a toda persona o institución financiera que participe deliberadamente en el lavado de dinero o que estructure transacciones para evitar declararlas.
- C. Ley Antilavado de Dinero de Annunzio y Wylie (*Annunzio-Wylie Anti-Money Laundering Act*, *AML*, por sus siglas en inglés) de 1992. Impuso sanciones adicionales por violaciones a *BSA*.
- D. Ley para Suprimir el Lavado de Dinero (*Money Laundering Suppression Act*, *MLSA*, por sus siglas en inglés) de 1994.
- E. Ley Patriot ("*Uniting and Strengthening America by Providing Appropriate Tools Required to Intercept and Obstruct Terrorism Act*, *USA PATRIOT ACT*, *Title III, International Money Laundering Abatement and Anti-Terrorist Financing Act*") de 2001. Bajo la Ley Patriot se criminaliza el financiamiento del terrorismo y se amplía el marco de *BSA* al fortalecer los procedimientos de identificación de clientes. Además, exige a las instituciones financieras llevar a cabo procedimientos de debida diligencia.

III. ALCANCE

La *Política de Cumplimiento* aplica a todos los empleados del Banco y de su subsidiaria, la *Economic Development Bank Capital Investment*, (*EDBCI*, por sus siglas en inglés). Obliga a todo el personal a cumplir con el mismo y con todos los procedimientos creados en virtud del *Programa de Cumplimiento*, de manera que se cumpla con el propósito de prevenir, detectar y reportar cualquier transacción relacionada al lavado de dinero y terrorismo.

IV. DEFINICIONES

- A. En general – Las palabras y frases usadas en esta *Política* se interpretarán según el contexto y el significado sancionado por el uso común y corriente. El tiempo presente también incluye el futuro; las usadas en el género masculino incluyen el femenino. El número singular incluye el plural y el plural, el singular, salvo en los casos en que tal interpretación resultase absurda.
- B. En particular – Las definiciones que aparecen en este inciso, aplican al *Programa de Cumplimiento*. Las palabras y frases que a continuación se mencionan son términos cortos o conceptos de las siguientes definiciones:



**BANCO DE
DESARROLLO
ECONÓMICO
PARA PUERTO RICO**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO

**POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA
PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

**Política Núm.:
BDE-007-CUMP-Pol.01**

**FECHA DE APROBACIÓN:
15 de junio de 2010**

**FECHA DE ENMIENDA:
19 de julio de 2011**

1. AML – Siglas en inglés para referirse a la Ley de Control de Lavado de Dinero (*Anti-Money Laundering Act*).
2. Banco – Se refiere al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.
3. BSA – Siglas en inglés para referirse a la Ley de Secretividad Bancaria (*Bank Secrecy Act*).
4. Cliente – Persona natural o jurídica que obtiene un préstamo en el Banco, una inversión de capital en la *EDBCI*, compra alguna propiedad del Banco o que deposita fondos en la División de Inversiones. Esto no incluye a las personas que tienen una cuenta existente en el Banco y que el Banco cree razonablemente que conoce su verdadera identidad. Se excluye de la definición de cliente a: las personas a las que se les denegó su solicitud de préstamo; a las instituciones financieras reguladas por alguna agencia federal; bancos regulados por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF); cooperativas reguladas por la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC); a las agencias e instrumentalidades del gobierno y a las compañías que cotizan en la Bolsa de Valores (*publicly traded*).
5. Comité – Se refiere al Comité Antilavado de Dinero. Está compuesto por los siguientes Oficiales del Banco: Vicepresidente Ejecutivo de Asuntos Legales, Vicepresidente Ejecutivo de Crédito, Vicepresidente Ejecutivo de Riesgo y Cumplimiento, Gerente de la División de Préstamos Especiales y Oficial de Cumplimiento. De tiempo en tiempo, el Comité puede determinar que sea productivo incluir a cualquier otro Oficial del Banco en sus deliberaciones y, como resultado, dichos Oficiales serán invitados a participar en reuniones del Comité.
6. Cuenta – Es una relación bancaria formal para proporcionar o participar en servicios, negociaciones u otras transacciones financieras e incluye una cuenta de crédito u otra concesión de crédito. En el caso del Banco, incluye las inversiones de capital de riesgo.
7. EDBCI – Se refiere a la subsidiaria del Banco, la *Economic Development Bank Capital Investment*, dirigida principalmente a otorgar inversiones de capital en negocios que promuevan el desarrollo económico de Puerto Rico.
8. FinCEN – Siglas en inglés para referirse a la Red de Control de Crímenes Financieros (*Financial Crimes Enforcement Network*). Es una División del

 BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO GOBIERNO DE PUERTO RICO		ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
Política Núm.: BDE-007-CUMP-Pol.01	FECHA DE APROBACIÓN: 15 de junio de 2010	FECHA DE ENMIENDA: 19 de julio de 2011

Departamento del Tesoro de los Estados Unidos delegada para administrar *BSA/AML*.

9. Lavado de dinero – Serie de transacciones financieras para ocultar o disimular el verdadero origen de recursos derivados de acciones criminales, de manera que estos recursos obtenidos de transacciones ilegales aparenten ser derivados de transacciones legítimas o constituyan activos legítimos.
10. OFAC – Siglas en inglés para referirse a la Oficina de Control de Activos Foráneos (*Office of Foreign Asset Control*).
11. Presidente – Se refiere al Primer Oficial Ejecutivo del Banco o aquel Oficial o persona designado por la Junta de Directores con autoridad y poder para sustituir al Presidente en sus funciones.
12. Programa de Cumplimiento – Se refiere al conjunto de políticas y procedimientos que adopta el Banco para cumplir con *BSA*, *AML*, Ley Patriot, *OFAC* y las otras regulaciones estatales y federales para prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.
13. SDN – Siglas en inglés para referirse a la Lista de Nacionales de Designación Especial (*Specially Designated Nationals*), emitida por *OFAC*.
14. Terrorismo – Actuación criminal de bandas organizadas, que, reiteradamente y por lo común de modo indiscriminado, pretende crear alarma social con fines políticos.

V. LEY DE SECRETIVIDAD BANCARIA Y LEY DE CONTROL DE LAVADO DE DINERO

El lavado de dinero ocurre junto con una gran variedad de crímenes, incluyendo tráfico de drogas, fraude y terrorismo, entre otros. En el 1970, el Congreso de los Estados Unidos de América aprobó la Ley de Secretividad Bancaria (*BSA*, por sus siglas en inglés), la cual exige que las instituciones financieras radiquen informes y mantengan registros de transacciones realizadas en efectivo o con instrumentos monetarios. Esta Ley requiere que las instituciones financieras provean información a las agencias estatales y federales, según sea el caso, que pueda ser utilizada en las investigaciones relacionadas al lavado de dinero, tales como, el tráfico ilegal de narcóticos, la evasión contributiva y otras actividades delictivas.

 BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO GOBIERNO DE PUERTO RICO	ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	
	Política Núm.: BDE-007-CUMP-Pol.01	FECHA DE APROBACIÓN: 15 de junio de 2010

Para ello, *BSA* y la Ley de Control de Lavado de Dinero (*AML*, por sus siglas en inglés), requieren que las instituciones financieras establezcan y mantengan un *Programa de Cumplimiento*, por escrito y aprobado por la Junta de Directores, que incluya como mínimo, los siguientes elementos:

1. Establecer un sistema de controles internos para asegurar el cumplimiento continuo con *BSA/AML* (políticas y procedimientos);
2. Pruebas independientes del cumplimiento con *BSA/AML* (auditorías);
3. Una persona o personas designadas responsables de la coordinación y supervisión del cumplimiento *BSA/AML* (Oficial de Cumplimiento); y
4. Adiestramiento del personal.

Además, el *Programa de Cumplimiento BSA/AML* debe incluir un Programa de Identificación del Cliente con procedimientos basados en riesgo, que permitan a las instituciones financieras considerar razonablemente que conoce la verdadera identidad de sus clientes. Para cumplir con dicha disposición de Ley, el Banco cuenta con una *Política de Identificación del Cliente*.

La Red de Control de Crímenes Financieros (FinCEN, por sus siglas en inglés), una División del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos, es la entidad delegada para administrar *BSA/AML*.

El Banco y su personal, desde el Presidente de su Junta de Directores, hasta los Oficiales y su Gerencia, pueden ser considerados responsables por violaciones a los estatutos para la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Más aún, además de cualquier penalidad civil o criminal incurrida, el daño a la imagen del Banco puede ser incuantificable. Es importante entender los cambios en los requisitos de las leyes y los esquemas sofisticados del lavado de dinero, así como implantar los procedimientos necesarios para conocer a los clientes y monitorear sus transacciones.

El lavar dinero se logra a través de tres pasos esenciales, a saber:

- A. Colocación – Ingresar fondos derivados de actos criminales al sistema financiero. Se puede hacer a través de cualquier institución financiera, incluyendo casas de cambio, casinos, cooperativas, compañías de seguro y otras instituciones, tanto locales como extranjeras, identificadas como instituciones financieras. Algunos ejemplos incluyen:

 <p>BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO GOBIERNO DE PUERTO RICO</p>	<p>ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO</p> <p>POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</p>	
<p>Política Núm.: BDE-007-CUMP-Pol.01</p>	<p>FECHA DE APROBACIÓN: 15 de junio de 2010</p>	<p>FECHA DE ENMIENDA: 19 de julio de 2011</p>

1. Depositar grandes sumas de efectivo en cuentas de depósito.
2. Comprar instrumentos monetarios en efectivo.
3. Transportar efectivo a través de fronteras para ser depositado en instituciones financieras extranjeras.
4. Pagos a préstamos con fondos provenientes de actos delictivos.

Mayormente las transacciones en la etapa de colocación involucran dinero en efectivo, ya que es la forma de pago más común en la comisión de crímenes. En el manejo de efectivo, los criminales y lavadores de dinero persiguen evitar ser identificados y por lo tanto, realizan sus transacciones por cantidades menores a los mínimos que establece la ley para identificar a los conductores. Este patrón de dividir una transacción en múltiples para evitar cumplir con los requisitos de *BSA* se conoce como "estructuración". Algunos ejemplos de estructuración en la etapa de colocación son:

1. Realizar múltiples transacciones en efectivo durante un día por cantidades menor o igual a \$10,000 (mínimo para reportar transacciones en efectivo).
2. Comprar múltiples instrumentos en efectivo durante un día por cantidades menores a \$3,000 (mínimo para registrar compras de instrumentos en efectivo).
3. Realizar múltiples transferencias electrónicas en efectivo durante un día por cantidades menores a \$3,000 (mínimo para registrar transferencias electrónicas).

B. Estratificación (*Layering*) – Ocultar el origen ilegal de los fondos y hacer difícil el rastro de su fuente ilegal a través de una serie de transacciones financieras complejas. El propósito de las transacciones es mantener en el anonimato la identidad de su dueño. Algunos ejemplos incluyen:

1. Realizar transferencias electrónicas entre múltiples cuentas relacionadas, en una o más instituciones financieras.
2. Comprar instrumentos monetarios con fondos ya depositados o colocados en el sistema financiero.
3. Consolidar instrumentos monetarios de menor valor en uno de mayor valor o dividir un instrumento monetario en varios instrumentos de menor valor.

 <p>BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO GOBIERNO DE PUERTO RICO</p>	<p>ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO</p> <p>POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</p>	
<p>Política Núm.: BDE-007-CUMP-Pol.01</p>	<p>FECHA DE APROBACIÓN: 15 de junio de 2010</p>	<p>FECHA DE ENMIENDA: 19 de julio de 2011</p>

C. Integración – Es el objetivo final del proceso de lavado de dinero. Inyectar nuevamente los fondos (lavados) a la economía a través de la compra de bienes de alto valor. Como resultado, los fondos lavados aparentan ser legítimos. Algunos ejemplos incluyen:

1. Comprar y revender bienes inmuebles de alto valor.
2. Comprar bienes lujosos como autos y lanchas de alto valor.
3. Invertir el dinero en acciones u otros productos financieros que conservan su valor.

A base de los pasos que se utilizan para lavar dinero, *BSA/AML* requiere que las instituciones financieras establezcan mecanismos para prevenir que sean utilizadas para lavar el dinero y a su vez, que se detecten y se reporten incidentes de posible lavado de dinero.

Existen varios estatutos sobre la prevención del lavado de dinero diseñado para criminalizar la participación en transacciones financieras con dinero proveniente del crimen. *AML* tipifica como delito federal el lavado de dinero y tráfico de drogas. Además, añade tres delitos nuevos al código penal:

- A. Ayudar a sabiendas a lavar dinero procedente de actividades delictivas;
- B. Participar a sabiendas en una transacción de más de diez mil dólares (\$10,000) proveniente de actividades delictivas sin reportarlo; y
- C. Organizar transacciones destinadas a evadir los requisitos de declaración provistos por *BSA*.



VI. LEY PATRIOT ("USA Patriot Act, Title III")



La Ley Patriot de 2001 (*Uniting and Strengthening America by Providing Appropriate Tools Required to Intercept and Obstruct Terrorism*) fue creada y diseñada para prevenir, detectar y reportar el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. El Título III de la Ley se conoce como la *Ley sobre Disminución de Lavado de Dinero Internacional y Anti-Financiamiento del Terrorismo de 2001* ("International Money Laundering Abatement and Anti-Terrorist Financing Act of 2001"). Esto incluye

 BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO GOBIERNO DE PUERTO RICO	ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO	
	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	
Política Núm.: BDE-007-CUMP-Pol.01	FECHA DE APROBACIÓN: 15 de junio de 2010	FECHA DE ENMIENDA: 19 de julio de 2011

numerosas disposiciones para luchar contra el lavado de dinero internacional y bloquear el acceso de terroristas al sistema financiero de los Estados Unidos.

Esta Ley amplió el marco de *BSA* al fortalecer los procedimientos de identificación de clientes, a través de un programa de identificación del cliente¹; exige a las instituciones financieras llevar a cabo procedimientos de debida diligencia, impone sanciones penales a todo funcionario o empleado que participe en actividades dirigidas a lavar dinero; modifica la Ley de Secretividad Bancaria sobre inmunidad de responsabilidad civil por divulgación de información y obliga a crear programas para prevenir el lavado de dinero (*Programa de Cumplimiento*).

VII. EVALUACIÓN DE RIESGO

La implantación de la legislación sobre la prevención del lavado de dinero requiere que cada institución evalúe el riesgo de ser utilizada para lavar dinero. Esta evaluación gira en torno a los siguientes factores:

1. Los productos y servicios ofrecidos;
2. La base de clientes y entidades que utilizan los productos y servicios; y
3. Las áreas geográficas donde se ofrecen los productos y servicios.

Como parte de la evaluación de riesgos, se ha tomado en consideración factores, tales como: la cantidad y volumen de las transacciones, las ubicaciones geográficas y las relaciones con el cliente. En el caso del Banco, los Oficiales de Crédito² interactúan directamente con el cliente, a través de visitas, llamadas telefónicas y correo electrónico. Esta sección de Evaluación de Riesgo se complementa con el *Procedimiento de Monitoreo* y el *Procedimiento de Análisis de Riesgo y Debida Diligencia*, los cuales forman parte del *Programa de Cumplimiento* del Banco.

Al evaluar las operaciones del Banco, se concluyó lo siguiente referente a los riesgos de las operaciones:

¹ Para mayor información, refiérase a la *Política de Identificación del Cliente* del Banco.

² El Oficial de Crédito se refiere al personal de las Áreas de Crédito, Finanzas y Operaciones y Riesgo y Cumplimiento que tengan la responsabilidad de orientar a los clientes potenciales y recopilar la información necesaria para la evaluación de la solicitud de préstamos y los que tengan la responsabilidad de análisis, cierre y administración de préstamos. También incluye al personal de la subsidiaria del Banco, *EDBCI*.

 BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO GOBIERNO DE PUERTO RICO	ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	
	Política Núm.: BDE-007-CUMP-Pol.01	FECHA DE APROBACIÓN: 15 de junio de 2010

A. Productos y servicios del Banco

1. Productos de Financiamiento

a. Préstamos Directos

El Banco se dedica principalmente a conceder préstamos comerciales a pequeños y medianos empresarios puertorriqueños. Al 31 de mayo de 2011, la cartera de préstamos del Banco estaba distribuida de la siguiente manera:

Cartera de Préstamos	Cantidad de préstamos	% del total	Cantidad (\$ miles)	% del total
Préstamos directos	1,541	78.0	\$235,440	90.8
Préstamos en participación	29	1.5	20,815	8.0
Tarjetas de crédito	405	20.5	3,011	1.2
Total	1,975	100.0	\$259,266	100.0
Garantía de Préstamos (PEC)	60	93.8	\$ 4,200	98.1
Garantías Vieques/Culebra	4	6.2	80	1.9
Total de Garantías	64	100.0	\$ 4,280	100.0

Según se demuestra en la tabla anterior, el principal producto ofrecido por el Banco a sus clientes son los préstamos directos. Éstos representan el 90.8% de la cartera de préstamos del Banco. Al 31 de mayo de 2011, el Banco contaba con una cartera de 1,541 préstamos activos directos para un total de \$235.4 millones³. El producto de préstamo comercial es un producto de **Bajo Riesgo** de lavado de dinero, por las siguientes razones:

- El proceso de originación, análisis, cierre y desembolso de préstamos es directo con el cliente. El Banco no abre cuentas por internet.
- Como parte de los procesos de análisis de crédito, los Oficiales de Crédito visitan a los clientes.
- Los desembolsos de los préstamos son supervisados.
- El Banco requiere identificar al cliente, según la *Política de Identificación del Cliente*. Además de tarjetas de identificación, el Banco solicita a sus clientes otros documentos, tales como estados financieros y

³ No incluye tarjetas de crédito, ni préstamos en participación y garantías con la banca privada o cooperativas.

 <p>BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO GOBIERNO DE PUERTO RICO</p>	<p>ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO</p> <p>POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</p>	
<p>Política Núm.: BDE-007-CUMP-Pol.01</p>	<p>FECHA DE APROBACIÓN: 15 de junio de 2010</p>	<p>FECHA DE ENMIENDA: 19 de julio de 2011</p>

proyecciones, informes de crédito y certificaciones de agencias gubernamentales.

- Se revisan los nombres de los clientes, garantizadores, accionistas y entidades con la Lista de Nacionales de Designación Especial (*SDN*, por sus siglas en inglés) de *OFAC* en diferentes etapas: en la etapa de recopilación de los documentos de análisis, previo al cierre y durante los desembolsos. De esta manera, se evita conceder un préstamo a cualquier persona, natural o jurídica que aparezca en la Lista *SDN* de *OFAC*.

b. Participaciones con la banca comercial y cooperativas

El Banco también participa en préstamos sindicados o compartidos con bancos comerciales y cooperativas. Al 31 de mayo de 2011, los préstamos en participación representaban el 8.0% del total de la cartera de préstamos del Banco. En estos préstamos, el Banco compra una participación del préstamo concedido por un banco comercial o cooperativa. Es importante reconocer que en estos préstamos, técnicamente el cliente del Banco es la institución financiera participante y no el deudor del préstamo. La institución financiera participante es responsable del desembolso y administración del préstamo. Cabe señalar, que el Banco también evalúa la solicitud de financiamiento.

Es requisito para la participación del Banco, que la institución financiera participante cuente con un *Programa de Cumplimiento BSA/AML* y *OFAC*. Los préstamos en participación son un producto de **Bajo Riesgo**, ya que tanto la institución financiera participante como el Banco, deben cumplir con las disposiciones de sus respectivos *Programas de Cumplimiento*.

c. Tarjetas de crédito

El Banco también provee tarjetas de crédito a sus clientes para el manejo exclusivo de sus asuntos comerciales. Al 31 de mayo de 2011, el Banco contaba con una cartera de 405 tarjetas comerciales y agrícolas, para un total de \$3.0 millones. Actualmente no se está aprobando nuevas tarjetas de crédito. El producto de tarjetas de crédito es de **Alto Riesgo** por la variedad de transacciones que se pueden realizar (pagos a terceros,

 <p>BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO GOBIERNO DE PUERTO RICO</p>	<p>ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO</p> <p>POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</p>	
<p>Política Núm.: BDE-007-CUMP-Pol.01</p>	<p>FECHA DE APROBACIÓN: 15 de junio de 2010</p>	<p>FECHA DE ENMIENDA: 19 de julio de 2011</p>

avances de efectivo y desembolsos a cuentas de depósito, entre otros). Estas tarjetas son concedidas por el Banco, pero el manejo del servicio (desembolsos, pagos, cobros, etc.) es administrado por un banco comercial, el cual es responsable de cumplir con el Programa de Cumplimiento de su institución.

Aunque el banco comercial es responsable de verificar las transacciones, el Banco, revisa mensualmente, al azar, las compras realizadas en el 5% de las tarjetas emitidas, para cotejar que las mismas están siendo utilizadas para los propósitos para los cuales fueron aprobadas. A pesar de los riesgos asociados con el producto, **su administración minimiza los riesgos asociados**, ya que tanto el Banco como el banco comercial que administra las tarjetas revisan el manejo de las mismas. Además, los clientes actuales que cuentan con tarjetas de crédito no son nuevos, ya han sido clientes del Banco por más de tres (3) años.

d. Garantía de Préstamos

El Banco cuenta con el *Programa de Garantías PYMES del Programa de Estímulo Criollo (PEC)* con la banca comercial y cooperativas. Mediante dicho *Programa de Garantías*, el Banco le garantiza a la banca comercial y cooperativas (acreedor garantizado) el 100% de los préstamos hasta \$250,000 para capital de operaciones, otorgados a pequeñas y medianas empresas, basado en los términos y condiciones que se establecen en el *Reglamento del Programa de Garantías PYMES*. Al 31 de mayo de 2011, el Banco contaba con 60 garantías por \$4.2 millones a la banca comercial y cooperativas.

En el año fiscal 2011, el Banco comenzó un nuevo *Programa de Garantía de Préstamos para el Desarrollo Turístico de Vieques y Culebra*. Bajo este Programa, el Banco le garantiza a la banca privada el 100% de los préstamos, hasta \$25,000. Al 31 de mayo de 2011, el Banco había garantizado cuatro (4) préstamos por \$80,000 a la banca comercial.

Al igual que con los préstamos en participación con la banca comercial, en el *Programa de Garantías PYMES del PEC y el Programa de Garantías Vieques y Culebra*, el acreedor garantizado y el Banco analizan la solicitud de financiamiento y la información financiera. La administración de los

 <p>BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO GOBIERNO DE PUERTO RICO</p>	<p>ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO</p> <p>POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</p>	
<p>Política Núm.: BDE-007-CUMP-Pol.01</p>	<p>FECHA DE APROBACIÓN: 15 de junio de 2010</p>	<p>FECHA DE ENMIENDA: 19 de julio de 2011</p>

préstamos con garantía del Banco es realizada por el acreedor garantizado. Para ser participante de dichos Programas de Garantías, el acreedor garantizado deberá firmar el *Contrato de Préstamo en Garantía con el Banco* y cumplir con las disposiciones de la Ley Patriot, *BSA/AML* y aquellas relacionadas a *OFAC*.

e. Inversión de Capital de Riesgo

La *EDBCI*, subsidiaria del Banco, otorga inversiones de capital de riesgo en negocios que promuevan el desarrollo económico de Puerto Rico. Bajo este producto, el Banco compra acciones de corporaciones. Al 31 de mayo de 2011, el Banco mantenía inversiones por \$8.8 millones en ocho (8) compañías y \$41.6 millones en cinco (5) fondos de inversión.

Las inversiones de capital de riesgo son un producto de **Bajo Riesgo**, ya que se visita al cliente, se analizan los documentos del negocio y se identifica al negocio y a los firmantes. Además, se coteja el nombre del cliente y el de los principales accionistas, si aplica, con la Lista *SDN* de *OFAC*.

Por otro lado, en las inversiones de capital de riesgo, el Banco o la *EDBCI*, como inversionista, debe tener por lo menos un Director Designado u Observador en la Junta de cada empresa o Fondo donde invierta. Esta persona asiste a las reuniones de Junta de la compañía, por lo que se mantiene informado de las operaciones y estados financieros del negocio.

2. Desembolsos

Además de los productos de financiamiento, los servicios asociados, en su mayoría son de **Bajo Riesgo**. Los desembolsos se hacen mayormente en cheque. Del total de \$109.6 millones desembolsados en préstamos del 1 de julio de 2010 al 31 de mayo de 2011, \$93.7 millones, equivalentes al 85.5% fueron realizados con cheques del Banco. Los cheques se preparan a nombre del cliente y del suplidor, luego de la presentación de facturas; a nombre del suplidor solamente, si el cliente así lo autoriza por escrito y con la evidencia de la factura; o a nombre del cliente con evidencia de que la factura fue pagada.



 <p>BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO GOBIERNO DE PUERTO RICO</p>	<p>ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO</p> <p>POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</p>	
<p>Política Núm.: BDE-007-CUMP-Pol.01</p>	<p>FECHA DE APROBACIÓN: 15 de junio de 2010</p>	<p>FECHA DE ENMIENDA: 19 de julio de 2011</p>

Los factores de mayor riesgo son los asociados con los pagos a través de transferencias electrónicas, sin embargo los procesos de revisión de la legitimidad de estas transacciones minimizan los riesgos. Del total de desembolsos de préstamos, un 14.5% (\$15.9 millones) fueron realizados a través de transferencias electrónicas. De éstos:

- a. El 34.3% corresponden a préstamos en participación con la banca comercial y cuya transferencia se realiza directamente al banco participante en Puerto Rico.
- b. El 91.9% de las transferencias son a bancos comerciales en Puerto Rico y los Estados Unidos.
- c. Sólo el 8.1% de las transferencias electrónicas se dirigen a bancos fuera de los Estados Unidos y Puerto Rico. Esta cantidad equivale al 1.2% del total de desembolsos de préstamos.

Cabe señalar que el Banco realiza las transferencias electrónicas a través de una (1) Institución bancaria en Puerto Rico, quienes a su vez, cuentan con un directorio de bancos internacionales con los cuales hacen negocios. Estos bancos cotejan que el banco internacional ni la cuenta se encuentre en la Lista *SDN* de *OFAC*. Además, previo al envío de una transferencia electrónica, el Banco revisa el nombre del suplidor con la Lista *SDN* de *OFAC*.

3. Banca Electrónica

Los pagos a través de banca electrónica son un servicio de **Alto Riesgo**. Sin embargo, la página electrónica del Banco es principalmente informativa, aunque provee para que los clientes se registren y realicen pagos a sus préstamos. Del 1 de julio de 2010 al 31 de mayo de 2011, del total de 1,541 préstamos directos en cartera del Banco, sólo dieciocho (18) clientes, equivalentes al 1.2%, realizaron pagos a través de internet. Para minimizar el riesgo, a través de la página electrónica del Banco, el cliente puede programar un (1) pago al día y un máximo de cuatro (4) pagos mensuales. Al no contar con el servicio de cuentas de depósito para sus clientes, el Banco no ofrece ningún otro servicio a través de banca electrónica para sus clientes. **La provisión de este producto es muy limitada y resulta en un riesgo mínimo para el Banco.**



 BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO GOBIERNO DE PUERTO RICO	ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	
	Política Núm.: BDE-007-CUMP-Pol.01	FECHA DE APROBACIÓN: 15 de junio de 2010

4. Certificados de Depósitos Privados

En casos muy limitados, el Banco abre certificados de depósito a plazo corto a compañías privadas. Al 31 de mayo de 2011, el Banco sólo contaba con una (1) cuenta de depósito a corto plazo de compañías. El producto de certificado de depósito es un producto de **Bajo Riesgo**, ya que es un producto no transaccional, no incluyen transacciones en efectivo y se realiza a través de transacciones de banco a banco. Además, la provisión de este producto es muy limitada y resulta en riesgo mínimo para el Banco.

5. Productos y servicios que **no** ofrece el Banco

El Banco **no** ofrece los siguientes productos y servicios de Alto Riesgo: cuentas de depósito de cheques o ahorros, compraventa de instrumentos monetarios, cuentas corresponsales nacionales o extranjeras, banca privada, transporte internacional de moneda o instrumentos monetarios, sucursales fuera de Puerto Rico, banca paralela, actividades de depósitos vía maletines o bolsos, efectivo electrónico, transacciones de compensación automatizada, procesadores de pagos externos, depósitos mediante corredores, cajeros automáticos de propiedad privada, productos de inversión que no son depósitos, seguros, cuentas de concentración ni servicios fiduciarios y de gestión de activos.

En conclusión, los **principales productos ofrecidos por el Banco** en su mayoría son de **Bajo Riesgo** para el lavado de dinero. En el caso de productos o servicios limitados de mayor riesgo, el Banco cuenta con procedimientos efectivos para minimizar los mismos.

B. Clientes que utilizan los productos y servicios

El Banco cuenta con una base de clientes estable, limitada en su mayoría a pequeños y medianos empresarios puertorriqueños. El Banco solamente ofrece sus productos y servicios a residentes de Puerto Rico. No ofrece sus productos y servicios a los siguientes clientes de Alto Riesgo o para los siguientes propósitos: Corporaciones "offshore" o extranjeras; extranjeros que son clasificados como Personas con Exposición Política (PEP); extranjeros que no cuenten con un negocio en Puerto Rico; instituciones financieras extranjeras; negocios de venta de botes o aviones; y compra de inventario de autos para los distribuidores de autos.

 BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO GOBIERNO DE PUERTO RICO	ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	
	Política Núm.: BDE-007-CUMP-Pol.01	FECHA DE APROBACIÓN: 15 de junio de 2010

Al no ofrecer servicios de cuentas de depósito, el Banco minimiza el riesgo de lavado de dinero, desde la perspectiva de manejo de altos volúmenes de dinero en efectivo. **De hecho, a partir del año fiscal 2008, ningún cliente del Banco ha realizado pagos mayores de \$10,000 en efectivo en un mismo día laborable. En el periodo del 1 de julio de 2010 al 31 de mayo de 2011, ningún cliente del Banco ha realizado un pago al préstamo mayor de \$5,000 en efectivo, en un mismo día laborable.**

La base de clientes del Banco es de Bajo Riesgo en su mayoría. De la cartera de préstamos del Banco, el 30.5% se dedica a tipos de negocios con clasificación de Alto Riesgo.⁴ En los casos en que el cliente pertenece a un grupo de mayor riesgo, como negocios de uso intensivo de efectivo o de servicios profesionales, el Banco cuenta con procesos de monitoreo que minimizan los riesgos asociados, tales como visitas al lugar del negocio y monitoreo de estados financieros.

De la evaluación de la cartera de préstamos del Banco, el 19% de los préstamos están clasificados como de Alto Riesgo, el 28% de Mediano Riesgo y el 53% de Bajo Riesgo. Los préstamos clasificados como de Alto Riesgo en su mayoría se debe a que son préstamos nuevos, sin experiencia previa con el Banco y que aún no han comenzado operaciones, por lo que le faltan permisos gubernamentales. Una vez comienzan operaciones y se visitan nuevamente, se revisa la clasificación de riesgo. **Además, al combinar los riesgos de la base de clientes con los riesgos limitados de los productos y servicios prestados, el Banco tiene un riesgo Bajo-Moderado de ser utilizado como vehículo para lavar dinero.**

C. Las áreas geográficas en que se ofrecen los productos y servicios

El Banco opera en Puerto Rico, lo cual ha sido designado de Alto Riesgo. Las designaciones oficiales son: (1) como un área de alta intensidad de crimen financiero (HIFCA, por sus siglas en inglés) y (2) como un área de alta intensidad de tráfico de drogas (HIDTA, por sus siglas en inglés). Por operar en un área de ambas

⁴ El Banco utiliza nueve (9) criterios para clasificar la cartera de préstamo por riesgo de lavado de dinero. Uno de los criterios está basado en el tipo de negocio. Los negocios con clasificación de Alto Riesgo en el criterio de tipo de negocio son: desarrolladores y contratistas de construcción; negocios de importaciones y exportaciones; tiendas de venta de productos de cuero; manufactureros de piezas; agencias de viajes; negocios de subastas; servicios profesionales; negocios cuyas ventas son mayormente en efectivo; operadores de guaguas, taxis, barcos y aviones; joyerías; casas de cambio y telemercadeo. Para información adicional, refiérase al *Procedimiento de Análisis de Riesgo y Debida Diligencia*.

 BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO GOBIERNO DE PUERTO RICO	ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO	
	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	
Política Núm.: BDE-007-CUMP-Pol.01	FECHA DE APROBACIÓN: 15 de junio de 2010	FECHA DE ENMIENDA: 19 de julio de 2011

designaciones, se considera que el Riesgo Geográfico del Banco es Alto. A pesar de estas designaciones, el volumen de transacciones que involucran otras áreas geográficas con designaciones similares es limitado, ya que el Banco realiza un volumen bajo de transferencias electrónicas al extranjero u otras transacciones similares de alto riesgo. Además, para **minimizar este riesgo**, el Banco ha implantado procedimientos estrictos para identificar posibles riesgos antes de establecer relaciones con clientes potenciales, detectar posible actividad sospechosa en el manejo de sus productos y servicios, y reportar posibles actividades criminales, tanto a la alta gerencia del Banco como al gobierno federal.

Uno de los criterios utilizados en la evaluación de riesgos del negocio es su ubicación. En vista de que la base de clientes del Banco son pequeños y medianos negocios, la mayor parte de ellos están localizados en los principales centros urbanos. El 49.1% de los clientes del Banco están localizados en los municipios de mayor incidencia de delitos Tipo I, según se describe en el *Procedimiento de Análisis de Riesgo y Debida Diligencia*. **Para minimizar el riesgo, los Oficiales de Crédito visitan a los clientes.** Entre los criterios que se observan en la visita es si la localización del negocio es cónsona con el tipo de negocio, se evalúa el inventario y las facilidades físicas. Los negocios que son clasificados como de Alto Riesgo deben ser visitados dos (2) veces al año y se le solicitan estados financieros actualizados. De observar o detectar alguna actividad sospechosa en la visita o en la revisión de documentos del cliente, se evalúa la necesidad de radicar un Informe de Actividad Sospechosa (*SAR*, por sus siglas en inglés).

Al combinar estos tres factores de riesgo (los productos y servicios ofrecidos en el Banco, la base de clientes que utilizan los productos y servicios del Banco y las áreas geográficas donde se ofrecen los productos y servicios) y los procedimientos utilizados para minimizar el riesgo, entendemos que el Banco tiene un **riesgo general Bajo-Moderado** de ser utilizado como un vehículo para lavar el dinero.

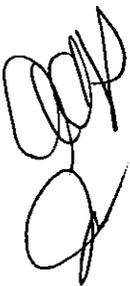
VIII. PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

El *Programa de Cumplimiento* del Banco, relacionado a la prevención del lavado de dinero y en cumplimiento con las obligaciones establecidas en *BSA/AML* y la Ley Patriot, ha sido diseñado para demostrar el compromiso del Banco y la implantación efectiva de los requisitos de los estatutos y regulaciones aplicables al lavado de dinero. El *Programa de Cumplimiento* se ajusta a la naturaleza particular del Banco,

 <p>BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO GOBIERNO DE PUERTO RICO</p>	<p>ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO</p> <p>POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</p>	
<p>Política Núm.: BDE-007-CUMP-Pol.01</p>	<p>FECHA DE APROBACIÓN: 15 de junio de 2010</p>	<p>FECHA DE ENMIENDA: 19 de julio de 2011</p>

como entidad del Gobierno de Puerto Rico y tomando en consideración los factores de riesgo particular arriba mencionados. El *Programa de Cumplimiento* del Banco:

- A. Establece la creación de políticas, procedimientos y controles para asegurar el cumplimiento con las regulaciones.
- B. Nombra a un Oficial de Cumplimiento que responde al Vicepresidente Ejecutivo de Riesgo y Cumplimiento del Banco.
- C. Establece la preparación de informes mensuales a la Junta de Directores.
- D. Establece la preparación de informes periódicos al Comité Antilavado de Dinero y la actualización de los procedimientos que implantan el *Programa de Cumplimiento*, de ser necesario.
- E. Asigna la responsabilidad del *Programa de Cumplimiento* al Vicepresidente Ejecutivo de Riesgo y Cumplimiento, quien, a su vez, delega la responsabilidad al Oficial de Cumplimiento, Vicepresidente Ejecutivo de Crédito, al Vicepresidente Ejecutivo de Asuntos Legales, Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo de Negocios, Vicepresidente Ejecutivo de Finanzas y Operaciones, a los Gerentes de cada una de dichas Áreas del Banco, así como al Gerente de la *EDBCI*.
- F. Adopta procedimientos para preparar y cumplir con las formas requeridas.
- G. Establece los procedimientos para monitorear las transacciones y las cuentas de los clientes para detectar actividades sospechosas, particularmente en áreas de alto riesgo, tales como negocios que manejan mucho efectivo.
- H. Requiere de adiestramientos anuales para el Oficial de Cumplimiento, relacionados con *BSA/AML*, Ley Patriot y cómo detectar y reportar actividades sospechosas.
- I. Establece programas de adiestramiento para todos los empleados del Banco sobre lavado de dinero y terrorismo;
- J. Conforme a la *Política para Divulgar Conducta Sospechosa* del Banco, se establece una "línea telefónica directa", a través de la Oficina del Auditor General, para personas que interesen ofrecer información anónima sobre actividades sospechosas. El número telefónico es (787) 775-9531.
- K. Provee para la revisión con la Lista *SDN* de *OFAC*, provista por el gobierno federal, de terroristas, narcotraficantes y organizaciones terroristas, de manera que se pueda identificar si alguna persona interesada en obtener un préstamo del Banco aparece en dicha Lista.



 <p>BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO GOBIERNO DE PUERTO RICO</p>	<p>ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO</p> <p>POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</p>	
<p>Política Núm.: BDE-007-CUMP-Pol.01</p>	<p>FECHA DE APROBACIÓN: 15 de junio de 2010</p>	<p>FECHA DE ENMIENDA: 19 de julio de 2011</p>

- L. Requiere que se realice una auditoría independiente para evaluar el funcionamiento del *Programa de Cumplimiento*.
- M. Requiere que se impongan medidas disciplinarias a los empleados que violen las regulaciones, políticas y procedimientos relacionados con *BSA/AML* y Ley Patriot.
- N. Junto con los informes a la Junta de Directores, se informará al Presidente del Banco los casos en los cuales se radicó un *SAR*.

IX. COMITÉ ANTILAVADO DE DINERO

La decisión de preparar un *SAR* es inherentemente subjetiva. Por tal razón, el Banco creó, conforme a esta *Política de Cumplimiento*, un Comité de *BSA/AML* para que evalúe los referidos de actividades sospechosas y tome la decisión de preparar y radicar un *SAR*.

El Comité Antilavado de Dinero está compuesto por los siguientes Oficiales del Banco: el Vicepresidente Ejecutivo de Asuntos Legales, el Vicepresidente Ejecutivo de Crédito, el Vicepresidente Ejecutivo de Riesgo y Cumplimiento, el Gerente de la División de Préstamos Especiales y el Oficial de Cumplimiento. Entre las responsabilidades del Comité Antilavado de Dinero se encuentran las siguientes:

- A. Coordinar el desarrollo e implantación de los procedimientos establecidos y adiestramientos para asegurar que los mismos estén acorde con los requisitos de la *Política de Cumplimiento* y *Política de Identificación del Cliente* del Banco, así como con la legislación relacionada con *BSA/AML*, *USA PATRIOT Act* y *OFAC*.
- B. Dar seguimiento para que todas las Divisiones del Banco cumplan con el *Programa de Cumplimiento* del Banco y revisar las actividades que no son usuales para el cliente.
- C. Revisar las recomendaciones del Oficial de Cumplimiento para determinar si se radicará o no un *SAR*.
- D. Revisar el estatus de los casos referidos al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos por Actividades Sospechosas.
- E. Informar a la Junta de Directores, por conducto del Vicepresidente Ejecutivo de Riesgo y Cumplimiento, lo relacionado al *Programa de Cumplimiento*.
- F. Requerir la participación de cualquier otro Oficial del Banco en las reuniones del Comité.



 <p>BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO GOBIERNO DE PUERTO RICO</p>	<p>ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO</p> <p>POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</p>	
<p>Política Núm.: BDE-007-CUMP-Pol.01</p>	<p>FECHA DE APROBACIÓN: 15 de junio de 2010</p>	<p>FECHA DE ENMIENDA: 19 de julio de 2011</p>

X. POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

El primer paso en la relación entre el Banco y el cliente es la identificación y verificación de la identidad del cliente. La *Política de Identificación del Cliente*⁵ del Banco delinea los procedimientos operacionales para cumplir con los requisitos de la Ley Patriot en su sección 326. La Política debe ser explicada, sin excepción, a todos los empleados del Banco. Fallar en conocer y cumplir con esta *Política* puede resultar en acciones disciplinarias, incluyendo la destitución del empleo.

A. Objetivos de la *Política de Identificación del Cliente*

1. Implantar procedimientos, basados en riesgo, para identificar y verificar la identidad de cada persona natural o jurídica que se convierte en cliente del Banco. Para ello, el Banco utiliza varios medios para identificar y verificar la identidad del cliente. Entre estos métodos se encuentran: llamadas telefónicas, visitas, verificación de documentos y métodos no documentales.
2. Proteger los activos y la reputación del Banco al prevenirlo de inadvertidamente facilitar actividades ilegales o convertirse en víctima de actividades ilegales.
3. Actuar responsablemente al adoptar estos objetivos, pero de forma tal que no rompa las relaciones del Banco con sus clientes.

B. Alcance de la *Política de Identificación del Cliente*

1. La *Política de Identificación del Cliente* aplica a todas las divisiones del Banco, incluyendo a las divisiones relacionadas con el área de negocio, así como las operacionales y de apoyo al negocio.
2. El objetivo principal de la *Política de Identificación del Cliente* es identificar la verdadera identidad de los clientes del Banco. La identificación del cliente debe ser verificada para prevenir el otorgamiento de préstamos, inversiones de capital, cuentas de depósito y ventas de propiedades de Banco a beneficiarios ficticios. Se crearán procedimientos que deben ser

⁵ En esta sección se incluye un resumen de la *Política de Identificación del Cliente*. Para mayor información, refiérase a dicho documento.

 <p>BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO GOBIERNO DE PUERTO RICO</p>	<p>ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO</p> <p>POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</p>	
<p>Política Núm.: BDE-007-CUMP-Pol.01</p>	<p>FECHA DE APROBACIÓN: 15 de junio de 2010</p>	<p>FECHA DE ENMIENDA: 19 de julio de 2011</p>

cumplidos cada vez que se otorgue un financiamiento, inversión de capital, se vendan propiedades o se establezca una relación comercial de depósitos con una corporación privada.

3. El Banco no realizará ningún tipo de actividad de negocio con ninguna persona natural o jurídica que no pueda creer razonablemente que conoce su verdadera identidad.

XI. OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS FORÁNEOS (*OFAC*, por sus siglas en inglés)

OFAC se encarga de implantar la política extranjera económica y de seguridad nacional de los Estados Unidos, a través de programas de sanciones económicas. Sus sanciones se dirigen tanto a naciones como a individuos, en particular a personas conocidas por su asociación con el narcotráfico y el terrorismo. *OFAC* publica la Lista *SDN*, que identifica a los individuos conocidos por su participación en el narcotráfico y el terrorismo. Aunque el cumplimiento con los reglamentos de *OFAC* es independiente y separado del cumplimiento con *BSA/AML*, son reglamentos relacionados con la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Por esta razón, como parte de la *Política de Cumplimiento* y de la *Política de Identificación del Cliente* se incluye el cumplimiento con las regulaciones de *OFAC* y la verificación de los clientes contra la Lista *SDN* de *OFAC*.⁶

El Banco establece los procedimientos para verificar a cada cliente o cliente potencial contra la Lista *SDN* para asegurar que no ha sido sancionado por *OFAC* y para evitar que se procese cualquier financiamiento, desembolso o inversión de capital de riesgo donde participe algún país, individuo, entidad comercial o gubernamental sancionado por *OFAC*. El procedimiento establecido por el Banco para cumplir con *OFAC* también aplica a las inversiones de capital de riesgo, a las cuentas de depósito de corporaciones privadas que se manejan en la División de Inversiones del Banco y a las ventas de propiedades realizadas por el Departamento de Administración de Propiedades.

⁶ Para mayor información, refiérase al *Procedimiento de Cumplimiento con OFAC*.

 <p>BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO GOBIERNO DE PUERTO RICO</p>	<p>ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO</p> <p>POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</p>	
<p>Política Núm.: BDE-007-CUMP-Pol.01</p>	<p>FECHA DE APROBACIÓN: 15 de junio de 2010</p>	<p>FECHA DE ENMIENDA: 19 de julio de 2011</p>

XII. CONCEPTO DE CONOCER A SU CLIENTE (KYC, por sus siglas en inglés) y DEBIDA DILIGENCIA SOBRE EL CLIENTE (CDD, por sus siglas en inglés)

Además de la identidad del cliente, es esencial que el Banco tenga suficiente información sobre su cliente para poder determinar si su actividad financiera es cónsona con su situación económica. Al conocer a sus clientes, el Banco posee las herramientas necesarias para poder detectar y reportar posible actividad sospechosa, y a su vez, minimizar el riesgo de ser utilizado como un vehículo para el lavado de dinero.

En acuerdo con las mejores prácticas de la industria bancaria, el Banco solicita información sobre el cliente, dirigida a conocer a su identidad; conocer su negocio o los servicios profesionales que ofrece; su fuente de ingresos, activos, fondos; cómo son utilizados los desembolsos del préstamo; y las transacciones normalmente esperadas de su negocio. Para ello, el Banco visita el cliente y obtiene documentos, tales como: tarjetas de identificación, estados financieros personales y del negocio, certificaciones y licencias de agencias de gobierno, informe de crédito, según aplique. La recopilación de esta información sobre el cliente permite el seguimiento de las transacciones que sean inconsistentes con su tipo de negocio. Como resultado, se puede realizar una investigación y determinar si es necesario llenar un SAR.⁷

XIII. INFORME DE ACTIVIDAD SOSPECHOSA (SAR, por sus siglas en inglés)

Cuando cualquier empleado del Banco, independientemente de su puesto, detecte alguna transacción que aparente ser una violación a las leyes y regulaciones de lavado de dinero y terrorismo, es su deber y obligación notificarlo a su Supervisor, al Oficial de Cumplimiento y al Vicepresidente Ejecutivo de Riesgo y Cumplimiento inmediatamente. El Oficial de Cumplimiento analizará la situación y presentará su recomendación al Comité Antilavado de Dinero para tomar la determinación de radicar o no radicar un SAR. De determinar necesaria la radicación del SAR, el Oficial de Cumplimiento estará a cargo de prepararlo y enviarlo al Departamento del Tesoro federal, dentro de los treinta (30) días de detectada la actividad sospechosa. El




⁷ Para mayor información, refiérase al *Procedimiento de Análisis de Riesgo y Debida Diligencia*.

 <p>BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO GOBIERNO DE PUERTO RICO</p>	<p>ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO</p> <p>POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</p>	
<p>Política Núm.: BDE-007-CUMP-Pol.01</p>	<p>FECHA DE APROBACIÓN: 15 de junio de 2010</p>	<p>FECHA DE ENMIENDA: 19 de julio de 2011</p>

lavado de dinero y las transacciones estructuradas para evadir los informes de transacciones en efectivo son de las principales violaciones federales.

Es imperativo mantener la confidencialidad de los SAR. Los empleados del Banco que informen sobre una actividad sospechosa o que conozcan que se ha llenado un SAR no pueden notificarle a ninguna persona relacionada con la transacción que la misma fue reportada. Los miembros de la Junta de Directores reconocen también la confidencialidad de la información de los SAR. Notificarlo constituye un delito.

El Banco tiene la obligación de mantener evidencia de los SAR y su documentación de apoyo por un término mínimo de seis (6) años a partir de la fecha de radicación.⁸

XIV. INFORME DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO ("Currency Transaction Reports", CTR por sus siglas en inglés)

BSA requiere a las instituciones financieras informar, a través del CTR (Forma FinCEN 104, antes 4789), toda transacción en efectivo realizada por cualquier cliente o a nombre de un cliente por más de diez mil dólares (\$10,000) en un mismo día laborable. Los CTR deben ser completados siempre que se realice un depósito, retiro, cambio en efectivo, pago a préstamos o transferencias, donde la cantidad de dinero en efectivo sea mayor de diez mil dólares (\$10,000) en un mismo día laborable.

El Banco reconoce la importancia de llenar y rendir los CTR. Cualquier empleado del Banco que reciba más de diez mil dólares (\$10,000) en efectivo por un cliente o a nombre de un mismo cliente debe tomar la información de identificación de la persona que está realizando la transacción y notificarlo de inmediato a la División de Contraloría y al Oficial de Cumplimiento para completar la Forma FinCEN 104. Además, transacciones múltiples que totalicen más de diez mil dólares (\$10,000) en efectivo, en un mismo día, deben ser tratadas como una sola transacción, si se tiene el conocimiento de que la transacción fue realizada por, o a nombre de, la misma persona. La Forma FinCEN 104 tiene que ser enviada al Departamento del Tesoro Federal, *Enterprise Computing Center – Detroit* y al Departamento de Hacienda no más tarde de quince (15) días después de efectuada la transacción (25 días si se envía electrónicamente). El Oficial de Cumplimiento trabajará, junto con la División

⁸ Para mayor información, refiérase al *Procedimiento de Preparación y Radicación de Informes de Actividades Sospechosas y de Compartir Información del Cliente con el Gobierno*.

 BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO GOBIERNO DE PUERTO RICO		ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
Política Núm.: BDE-007-CUMP-Pol.01	FECHA DE APROBACIÓN: 15 de junio de 2010	FECHA DE ENMIENDA: 19 de julio de 2011

de Contraloría, la preparación y radicación de los *CTR*. Además, mantendrá un récord de estos informes por un término mínimo de seis (6) años.⁹

XV. DESIGNACIÓN DE PERSONA EXENTA (Form TD F 90-22.53)

Como política del Banco, no se designará a ningún cliente como exento de llenar un *CTR*, cuando realice alguna transacción de más de diez mil dólares (\$10,000) en efectivo por, o a nombre de, un mismo cliente.

XVI. SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS A AGENCIAS

El Banco puede recibir solicitudes del gobierno para obtener información bancaria sobre nuestros clientes, tales como subpoenas, Cartas de Seguridad Nacional (*NSL*, por sus siglas en inglés). El Oficial de Cumplimiento, junto al Vicepresidente Ejecutivo de Asuntos Legales y el Gerente de la División Legal, tiene el deber de recopilar y evaluar toda la información disponible del cliente, incluyendo el recibo de la solicitud de información para determinar la necesidad de compartir la información solicitada.¹⁰

XVII. PROCEDIMIENTOS

El Banco establecerá procedimientos escritos para implantar la *Política de Cumplimiento* y para administrar y controlar los riesgos asociados con el lavado de dinero y otras actividades ilícitas.

XVIII. AUDITORÍA INTERNA

Basado en el perfil de riesgo del Banco y a una sana práctica de administración pública, la División de Auditoría Interna del Banco o auditores externos evaluarán, cada dieciocho (18) meses el *Programa de Cumplimiento*. El mismo se hará mediante pruebas para determinar la efectividad de la *Política de Cumplimiento*, de la *Política de Identificación del Cliente* y sus procedimientos, con el propósito de cumplir con la legislación de *BSA*, *AML* y Ley Patriot.

⁹ Para mayor información, refiérase al *Procedimiento de Preparación y Radicación de Informes de Transacciones en Efectivo*.

¹⁰ Para mayor información, refiérase al *Procedimiento Preparación y Radicación de Informes de Actividades Sospechosas y de Compartir Información del Cliente con el Gobierno*.

 BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO GOBIERNO DE PUERTO RICO	ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	
	Política Núm.: BDE-007-CUMP-Pol.01	FECHA DE APROBACIÓN: 15 de junio de 2010

Toda violación, excepción a las políticas y procedimientos del *Programa de Cumplimiento* u otras deficiencias observadas durante la auditoría deben ser incluidas en un informe de auditoría e informada a la Junta de Directores. La Junta, así como el personal de auditoría, dará seguimiento a las deficiencias de la auditoría y documentará las medidas correctivas que se han tomado. La documentación y papeles de trabajo de la auditoría se pondrán a disposición de OCIF para su revisión.¹¹

XIX. ADIESTRAMIENTOS

El Oficial de Cumplimiento, en coordinación con la División de Recursos Humanos, se encargará de adiestrar, anualmente, a todo el personal y a la Junta de Directores en cuanto a la *Política de Cumplimiento*, *Política de Identificación del Cliente* y los Procedimientos que se creen en virtud del mismo. El Oficial de Cumplimiento preparará, al menos dos adiestramientos, uno detallado para los empleados que trabajan directamente con los clientes en funciones de crédito y otro más general para los empleados que no tienen relación directa con los clientes ni con actividades de crédito. Los adiestramientos incluirán ejemplos de esquemas y casos de lavado de dinero y las formas en que las actividades pueden ser detectadas o resueltas. Los ejemplos serán adaptados a las funciones del personal que asista al adiestramiento.

Los empleados deberán firmar una hoja como evidencia de que recibieron el adiestramiento. Una vez finalizado el adiestramiento, se les otorgará un examen, el cual tendrá un valor de 100 puntos y se aprobará con 75 puntos.

El Oficial de Cumplimiento conservará y pondrá a la disposición de los inspectores de OCIF, para su revisión, el material utilizado en los adiestramientos y en los exámenes, las fechas de los adiestramientos y la asistencia a los mismos.

Los empleados del Banco también recibirán información sobre los requisitos de cumplimiento y enmiendas a las leyes de lavado de dinero y terrorismo, a través de memorandos, correo electrónico, seminarios y adiestramientos, entre otros. Copia de estas comunicaciones serán entregadas a la Junta de Directores.

Como parte de los adiestramientos al personal que trabaja en las áreas de negocio, el Oficial de Cumplimiento evaluará, mensualmente, cinco (5) expedientes de crédito y desembolso o el diez por ciento (10%) de los casos cerrados en el mes en curso, lo

¹¹ Para mayor información, refiérase al *Procedimiento de Monitoreo de los Programas y Servicios del Banco*.

 BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO GOBIERNO DE PUERTO RICO	ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	
	Política Núm.: BDE-007-CUMP-Pol.01	FECHA DE APROBACIÓN: 15 de junio de 2010

que sea mayor, y discutirá los hallazgos con el personal relacionado con el préstamo. De esta manera, se mantiene al personal del Banco en un adiestramiento continuo.¹²

XX. SANCIONES PENALES Y ACCIONES DISCIPLINARIAS

El no cumplir con los requisitos de las leyes y reglamentos federales de *BSA/AML* es considerado un crimen, puede imponer responsabilidad criminal y civil a cualquier persona involucrada en estas violaciones. Puede conllevar la aplicación de sanciones penales que incluyen penas de prisión de hasta veinte (20) años y multas por un máximo de quinientos mil dólares (\$500,000) o el doble del valor de los instrumentos monetarios en cuestión, si éste es mayor de \$500,000. Cualquier propiedad involucrada en una transacción, incluyendo bienes como préstamos con garantía colateral, propiedad personal, cuentas bancarias, entre otros, pueden estar sujetas a confiscación.

Los empleados deberán ejercer gran cautela al discutir los requisitos de la ley con los clientes. Se puede establecer una distinción entre lo que es una explicación de los requisitos de Ley a un cliente, lo cual está permitido; y de aconsejar al cliente sobre cómo evadir dichos requisitos, lo cual es una violación de la Ley.

Las violaciones a lo dispuesto en *BSA, AML, Ley Patriot* o a las políticas y procedimientos del *Programa de Cumplimiento* por cualquier empleado del Banco, conllevará la aplicación de medidas disciplinarias, las cuales pueden incluir destitución. La acción disciplinaria será impuesta por la División de Recursos Humanos, en coordinación con el Vicepresidente Ejecutivo de Asuntos Legales, Vicepresidente Ejecutivo de Riesgo y Cumplimiento y el Supervisor del empleado, para asegurar ser consistente en la imposición de medidas disciplinarias.

XXI. ENMIENDAS

La *Política de Cumplimiento* podrá ser enmendada cuando sea necesario para mejorar los servicios y operaciones del Banco, o para conformarlo a las enmiendas o promulgación de nuevas leyes relacionadas con lavado de dinero y terrorismo.

Toda enmienda a la *Política de Cumplimiento* deberá ser recomendada por el Presidente y aprobada por la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.

¹² Para mayor información, refiérase al *Procedimiento de Adiestramiento y Examen*.

 BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO GOBIERNO DE PUERTO RICO	ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	
	Política Núm.: BDE-007-CUMP-Pol.01	FECHA DE APROBACIÓN: 15 de junio de 2010

XXII. DISPOSICIONES CONFLICTIVAS

En los casos en que las disposiciones de esta *Política de Cumplimiento* estén en pugna con las disposiciones de cualquier otra Política del Banco sobre esta materia, que hubiera sido adoptada con anterioridad a la misma y que por alguna razón continuara vigente, prevalecerán las disposiciones de la presente Política.

XXIII. DEROGACIÓN

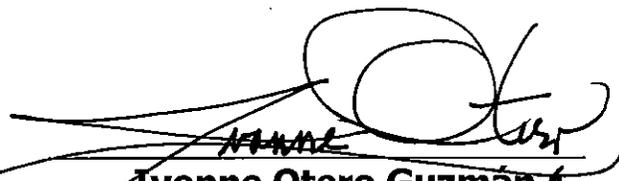
Mediante la *Política de Cumplimiento sobre la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo*, BDE-002-CUMP-Pol.01, se deroga el *Programa de Cumplimiento sobre la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo*, BDE-002-RC.01, de 21 de septiembre de 2006, según enmendado. La derogación de dicho documento y sus enmiendas estará vigente treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado.

XXIV. RECOMENDACIÓN

La *Política de Cumplimiento sobre la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo*, BDE-007-CUMP-Pol.01, ha sido recomendada por el Vicepresidente Ejecutivo de Riesgo y Cumplimiento y la Presidenta del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.



Jorge Crespo Marichal
VPE de Riesgo y Cumplimiento
Banco de Desarrollo Económico
para Puerto Rico



Ivonne Otero Guzmán
Presidenta
Banco de Desarrollo Económico
para Puerto Rico

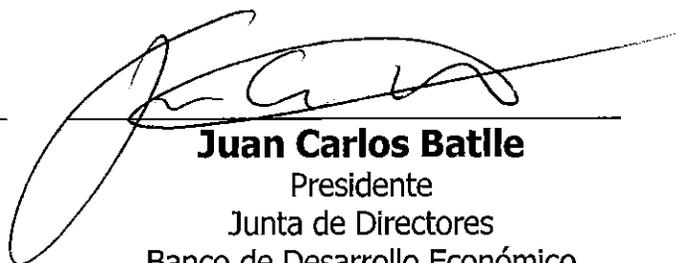
 <p>BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO GOBIERNO DE PUERTO RICO</p>	<p>ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO</p> <p>POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</p>	
<p>Política Núm.: BDE-007-CUMP-Pol.01</p>	<p>FECHA DE APROBACIÓN: 15 de junio de 2010</p>	<p>FECHA DE ENMIENDA: 19 de julio de 2011</p>

XXV. APROBACIÓN Y VIGENCIA

La *Política de Cumplimiento sobre la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo*, BDE-007-CUMP-Pol.01, ha sido revisada y aprobada por la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, en San Juan Puerto Rico en su reunión del 15 de junio de 2010 y enmendada el 19 de julio de 2011. Las enmiendas comenzarán a regir inmediatamente después de su aprobación.



Ana A. Quintero
Secretaria
Junta de Directores
Banco de Desarrollo Económico
para Puerto Rico



Juan Carlos Batlle
Presidente
Junta de Directores
Banco de Desarrollo Económico
para Puerto Rico

